

Radicación : 2017-00585-00
Proceso : Restitución de Inmueble Arrendado

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de mayo 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante presentó el día 10 de marzo del presente año, escrito solicitando la reanudación del proceso, por cuanto el demandado incumplió con el acuerdo de reorganización presentado ante la Superintendencia de Sociedades.

El expediente se encuentra archivado por auto del 07 de mayo de 2019, en cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades Regional Manizales.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 836
Rad. Juzgado: 2017-00585-00

En escrito que antecede, el apoderado de la parte actora solicita que se dé aplicación a la disposición final del artículo 22 de la Ley 1116 de 2006 y, se reanude el proceso de restitución de tenencia, teniendo en cuenta que el deudor DIEGO ALONSO BEDOYA, a la fecha no ha cumplido con el acuerdo consumado ante la Superintendencia de Sociedades, en lo que atañe al pago de los cánones que se causaron posterior a la admisión del proceso de validación de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización del contrato de leasing financiero No. 180-084637, denominados como gastos de administración.

Al respecto, encontramos que el presente proceso se encuentra archivado conforme a lo ordenado en auto del 07 de mayo del año 2019, y en cumplimiento del ORDINAL SEXTO de la autorización del acuerdo extrajudicial de reorganización que emitió la Superintendencia de Sociedades Regional Manizales, de fecha 24 de enero de 2019.

De igual manera, y refiriéndonos a la norma invocada por EDUARDO GARCÍA CHACÓN, para sustentar su petición, esto es, artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, la cual indica:

Radicación : 2017-00585-00
Proceso : Restitución de Inmueble Arrendado

“...Artículo 22. Procesos de restitución de bienes operacionales arrendados y contratos de leasing.

A partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.

El incumplimiento en el pago de los cánones causados con posterioridad al inicio del proceso podrá dar lugar a la terminación de los contratos y facultará al acreedor para iniciar procesos ejecutivos y de restitución, procesos éstos en los cuáles no puede oponerse como excepción el hecho de estar tramitándose el proceso de reorganización.

Se tiene que, si bien nos encontramos frente a un incumplimiento por parte del demandado respecto del acuerdo consumado ante la Superintendencia de Sociedades, no es procedente solicitar la reanudación de un proceso de restitución de inmueble que se encuentra archivado con ocasión a la apertura de ese acuerdo de reorganización, pues como bien lo indica la norma en comento, la facultad que le otorga al acreedor es la de **INICIAR** procesos ejecutivos y de restitución.

Como consecuencia de lo anterior, este despacho negará la solicitud presentada por la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

Juez

Radicación : 2017-00585-00
Proceso : Restitución de Inmueble Arrendado

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p style="text-align: center;">LA DORADA, CALDAS</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p style="text-align: center;">El auto anterior se notificó por Estado No. 056 hoy 26 de mayo de 2022</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria</p>
--